Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
08 NOV 2023
10:47 HORA
FIRMA

L. M. Nº 667/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 667/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO – PROVEGAQ)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 982/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2073/23 en fecha 23 de octubre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 745/2023, realizado por el Abg. Romel Peredo Ferrufino PROFESIONAL JURIDICO – DIRECCION ADMINISTRATIVA URBANA GAMQ vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de octubre de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria a una Nueva Categoría Programáticas en Cumplimiento a Recomendación Contraloría General del Estado".(...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/INFOR/JC/CUA/Nº182/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 03 de octubre de 2023, con referencia "INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)*

- *Mediante Informe Técnico según SMPDT/JSP 502/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enriquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de septiembre de 2023, con referencia "REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA A UNA NUEVA CATEGORÍA PROGRAMÁTICAS EN CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.*

- *Mediante Informe Técnico según CITE: D.M.A./CA-RM/247/2023, realizada por la Lic. Lenny Terceros Vásquez RESPONSABLE CALIDAD DE AIRE vía Ing. José Luis Flores Huanca DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, dirigido a Ing. Rudy Arellano Arce STRIO. MUN. DES. PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE de fecha 11 de octubre de 2023, con referencia "INFORME TECNICO PARA ASIGNACION DE PRESUPUESTO A CATEGORIA PROGRAMATICA EN CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN CGE." (...)*

Informe Financiero

Que, el articulo 14 de la Ley N°1178, afirma: "*Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos*".

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482, textual: "*Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización*"

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

Que, según informe SMPDT/JSP 502/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proye	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	001	001	130	0000	05	20	210	39800	0000	00	RED MONICA	43.602,01
TOTAL												43.602,01
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proye	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	001	001	130	0000	12	20	210	39800	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	6.125,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	32200	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	10.000,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	25500	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	10.400,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	34800	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	5.000,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	25220	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	10.883,01
1302	001	001	130	0000	12	20	210	31110	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	1.194,00
TOTAL												43.602,01

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

El mismo se aprobó por la mayoría de las Organizaciones Sociales del Control Social de Quillacollo, en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Informe Técnico

Informe con CITE: D.M.A./CA-RM/247/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, elaborado por la Lic. Lenny Terceros Vásquez Responsable Calidad de Aire, dirigido al Ing. Rudy Arellano Arce Secretario Municipal de Desarrollo Productivo y M.A. vía Ing. José Luis Flores Huanca Director de Medio Ambiente, con referencia: INFORME TECNICO PARA ASIGNACION DE PRESUPUESTO A CATEGORIA PROGRAMATICA EN CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE LA C.G.E. en el cual se expone el Objetivo y la Metodología para realizar el cumplimiento de las metas planteadas y lograr mejorar las condiciones de vida de la población de Quillacollo, concluyendo y recomendando que la modificación es técnicamente viable y cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos específicos en el D.S. 3607 (Regla. Modif. Pres.) que se justifica la necesidad de asignación de presupuesto y que no afectara las actividades de la unidad.

Al presente informe adjunta lo siguiente:

- Memorias de Calculo, en cuadro detallado indicando la justificación del presupuesto requerido.
- En Anexo 2, se detalla el personal de apoyo que se requiere, el cargo, el objetivo y el cumplimiento de objetivos con fecha de conclusión hasta el 31 de septiembre de 2023.
- En Anexo 3 Nueva Categoría Programática, se detalla la Recomendación Nº5, las tareas comprometidas, las actividades a realizar, la demanda del bien/servicio y la partida presupuestaria.
- Adjunta "Plan de Implementación" PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO – PROVEGAQ, con antecedentes, objetivos, marco legal, metodología, cronograma de implementación del PROVEGAQ y resultados esperados.

Informe con CITE: D.M.A./CA-RM/360/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, elaborado por la Lic. Lenny Terceros Vasquez Responsable Calidad de Aire, dirigido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo vía Ing. Rudy Arellano Arce Secretario Municipal de Desarrollo Productivo y M.A. con referencia: SOLICITUD DE ASIGNACION DE PRESUPUESTO A NUEVA CATEGORIA PROGRAMATICA EN CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE LA C.G.E. en el que se justifica la necesidad de asignación de presupuesto en un monto de 43.602,01 bolivianos, al cual se adjunta un cuadro detalle de modificación donde se muestra que el presupuesto descrito se resta de la apertura programática Calidad de Aire en favor de la Nueva Categoría Programática con la denominación PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO "PROVEGAQ".
Se informa que con la nueva categoría programática creada permitirá mostrar de forma concreta el cumplimiento de la planificación de actividades y metas agendadas en la recomendación 5 del informe "*Contaminación Atmosférica en la Región Metropolitana Kanata*" emitido por la Contraloría General del Estado, en la que el G.A.M.Q. debe planificar, elaborando planes programas y proyectos para implementar la verificación de emisión de gases vehiculares al parque automotor dentro su jurisdicción, concluyendo y recomendando proseguir con los conductos regulares a fin de conseguir la modificación presupuestaria.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Informe Legal

La contaminación del aire es la presencia en él de agentes químicos, físicos o biológicos que alteran las características naturales de la atmósfera, como parte de los esfuerzos por disminuir la contaminación atmosférica, surge la necesidad de disminuir los efectos negativos de las mismas con la finalidad de realizar las acciones correctivas que ayuden con el mejoramiento de la contaminación atmosférica.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones 5 y 12 del informe K2/AP01/Y13/E2 (PF20/1) emitido por la Contraloría General del Estado se remite CITE DESP. N° 943/23 de fecha 23 de octubre del 2023, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA A UNA NUEVA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA EN CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero, este Ente Legislativo denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, D.S. N° 3607, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, la presente modificación presupuestaria según los informes técnico, financiero y legal evacuados por el Órgano Ejecutivo para la presente modificación presupuestaria que alcanza a Bs. 43.602.01 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dos 10/100 Bolivianos), y manifiestan la viabilidad, considerando procedente la modificación presupuestaria interinstitucional, además se cuenta con un acta de pronunciamiento firmado por el Control Social de los diferentes Distritos, los que manifiestan su pronunciamiento favorable para la presente modificación conforme lo estipulado por la Ley N° 341.

Asimismo, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la presente modificación presupuestaria cumple con lo establecido conforme el Decreto Supremo N° 3607, adecuándose a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, **sin embargo es importante, expresar que el presente trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.**

Los Informes presentados otorgan el valor que correspondiente conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

La presente MODIFICACION PRESUPUESTARIA A UNA NUEVA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA EN CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 225558 por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de la normativa vigente. Corresponde aprobar la presente remisión de Reformulado- Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de*

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un ***Informe Técnico de Condiciones Previas****, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 7 noviembre de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 7 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria ,** por un monto de Bs. 43.602,01 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dos 01/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 667/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO – PROVEGAQ), por un monto de Bs. 43.602,01 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dos 01/100 bolivianos), según D.S. 3607 de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proye	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	001	001	130	0000	05	20	210	39800	0000	00	RED MONICA	43.602,01
TOTAL												43.602,01

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proye	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	001	001	130	0000	12	20	210	39800	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	9.125,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	32200	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	10.000,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	25800	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	10.400,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	34800	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	3.000,00
1302	001	001	130	0000	12	20	210	25200	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	10.000,01
1302	001	001	130	0000	12	20	210	31110	0000	00	PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE GASES QUILLACOLLO (PROVEGAQ)	1.184,00
TOTAL												43.602,01

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, *debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.*

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, *el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.*

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (7/11/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

A, 13 noviembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **667/2023** de fecha 07 de noviembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 13/11/2023)

